



STB: 04879

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0127 -2009-ANA-DARH**

Lima, **18 DIC. 2009**

**VISTO:**

El expediente administrativo de registro 318-09 e ingresado con Hoja de Envío N° 25516, organizado por el señor José Holgado Ojeda, en representación de la empresa **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**, sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Intendencia de Recursos Hídricos (hoy Autoridad Nacional del Agua), que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, en este contexto, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico del río Vilcabamba, con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica Vilcabamba", ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua La Convención, según es de verse del Informe N° 033-2009-ANA/LA CONVENCION;

Que, el Informe Técnico N° 274-2009-ANA-DARH/ORDA/HFVM, concluye que técnicamente es factible autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del río Vilcabamba con fines energéticos a favor de la recurrente, para el desarrollo del proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica Vilcabamba", que plantea localizar la infraestructura de captación en las coordenadas UTM (WGS 84) 724 820 metros Este - 8 556 910 metros Norte y la devolución en las coordenadas UTM (WGS 84) 723 905 metros Este - 8 556 520 metros Norte;

Que, asimismo, el precitado Informe recomienda que para solicitar la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico el titular del proyecto deberá presentar el estudio hidrológico detallado a nivel definitivo, asimismo deberá determinarse el caudal ecológico que discurre en el tramo afectado del río Vilcabamba, considerar los derechos de uso de agua de terceros y presentar a nivel detallado las obras hidráulicas de captación y devolución del recurso hídrico captado;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar, a favor de la empresa **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**, autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de





energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica Vilcabamba", el cual plantea aprovechar el recurso hídrico del río Vilcabamba, siendo la localización de la infraestructura de captación en las coordenadas UTM (WGS 84) 724 820 metros Este - 8 556 910 metros Norte y la devolución en las coordenadas UTM (WGS 84) 723 905 metros Este - 8 556 520 metros Norte, distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y la obtención del derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la aprobación de estudios del proyecto hidroenergético, en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial, se otorgará, a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones referidas a estudio hidrológico detallado a nivel definitivo, caudal ecológico, derechos de uso de agua de terceros y obras hidráulicas de captación y devolución del recurso hídrico captado a nivel detallado.

**ARTÍCULO 5°.-** Encargar a la Administración Local de Agua La Convención la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego la Convención.

**ARTÍCULO 6°.-** Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos